



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2026-MPI

ICA, 30 DE ABRIL DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2026, el Oficio N° 050-2026-SGPPSRC-GDS-MPI, el Informe Legal N° 020-2026-RFL-OAJ-MPI, de fecha 01 de abril de 2025, el Dictamen de la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, resulta pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 254 del Código Civil peruano establece que el matrimonio se celebra de manera pública, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, con la comparecencia de los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. Asimismo, dispone que el alcalde o el notario, previa lectura de los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419 del mismo cuerpo normativo, preguntará a cada uno de los contrayentes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio; y, obtenida respuesta afirmativa de ambos, procederá a extender el acta de celebración, la cual será suscrita por la autoridad interviniente, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 261 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o a funcionarios municipales, así como a los directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; precisando, además, que la función notarial de celebrar matrimonio es de carácter indelegable.

Que, el artículo 261 del Código Civil establece que, el matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro concejo municipal, mediante autorización escrita del alcalde competente.

Que, el numeral 20) del artículo 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de conformidad con las normas previstas en el Código Civil.

Que, resulta pertinente precisar lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales establecen que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y por el Código Tributario en lo que resulte aplicable; asimismo, que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, incluyendo las tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones aprobados por el concejo municipal, los cuales constituyen ingresos propios de dichas entidades.

Que, de igual modo, el artículo 40 del citado cuerpo normativo dispone que, mediante ordenanzas, las municipalidades crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante el Oficio N° 050-2026-SGPPSRC-GDS-MPI, de fecha 03 de marzo de 2026, la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, pone en conocimiento que, encontrándose próxima la celebración del aniversario de la fundación de la ciudad de Ica, y en el marco de las actividades conmemorativas programadas, se ha previsto la realización de un **MATRIMONIO CIVIL MASIVO** durante el mes de junio, proponiéndose como fecha para dicho evento el día sábado 13 de junio de 2026.

Que, en ese sentido, se solicita que el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y, de estimarlo pertinente, apruebe la **exoneración de los**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pagos correspondientes al procedimiento de matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, conforme al detalle siguiente:

➤ Derecho de Trámite Administrativo	0.32% UIT
➤ Apertura de Pliego Matrimonial	2.90% UIT
➤ Declaración Jurada para Matrimonio, Soltería y Domicilio	0.81% UIT
➤ Fólder para Expediente Matrimonial	0.19% UIT
➤ Publicación de Edicto Matrimonial en la oficina	0.19% UIT
➤ Acta recordatoria de Matrimonio	0.37% UIT
➤ Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial	0.19% UIT
➤ Certificado de Soltería	1.58% UIT

Que, según indica el TUPA vigente, el pago de Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que deseen participar del Matrimonio Civil Masivo es de 0.49% UIT y de acuerdo a la petición de Exoneración realizada en el párrafo, precedente, constituyéndose este pago como el único que tendrían que efectuar los contrayentes. Asimismo, se autorice a la Subgerencia de Registro Civil, la entrega de formularios en la conformación del Expediente Matrimonial en forma Gratuita.

Que, de acuerdo al D.L N° 295 Código Civil, la normatividad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC y el TUPA vigente, los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los contrayentes son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (con 3 meses antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias).
- Certificado Médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, con vigencia de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes. (Uno de los contrayentes debe residir en la ciudad de Ica).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada de los D.N.I de los contrayentes.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados anexarán Copia Certificada de la Partida de Matrimonio con su Acta de Matrimonio con Disolución del Vínculo Matrimonial, en caso de viudos anexarán Copia Certificada de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido.

Que, los Expedientes Matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil, desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, hasta el 10 de junio del año en curso, por lo que se ha considerado establecer el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas, con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita.

Que, asimismo, y excepcionalmente se surge la DISPENSA de la publicación de los Avisos Matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, de conformidad al artículo 252, concordante con el artículo 248 del Código Procesal Civil.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2026-FRL-OAJ-MPI, de fecha 01 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que: 3.1) Es **PROCEDENTE** aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de Pago de Derechos Municipales por la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2026, dentro del marco de celebraciones del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ica, 3.2) **DERIVASE** todos los actuados a la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión de su Dictamen 3.3) Con el **DICTAMEN** de la Comisión de Registro Civil, elévese al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, 3.4) Que, se **ENCARGUE** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del acto resolutorio a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al SAT-ICA, a la Sala de Regidores, así como a las demás oficinas y gerencias de la entidad, conforme a las formalidades previstas por ley.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, de acuerdo a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO, PROGRAMADO DENTRO DEL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de **EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2026, DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA** que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad únicamente para la realización del Matrimonio Masivo que se realizará el día sábado 13 de junio del 2026 a horas 12:00 del día en la Plaza de Armas de Ica, como parte de las celebraciones por el Aniversario de la Fundación de Ica, siendo los conceptos exonerados los siguientes:

- |  |           |
|--|-----------|
| ➤ Derecho de Trámite Administrativo                        | 0.32% UIT |
| ➤ Apertura de Pliego Matrimonial                           | 2.90% UIT |
| ➤ Declaración Jurada para Matrimonio, Soltería y Domicilio | 0.81% UIT |
| ➤ Fólder para Expediente Matrimonial                       | 0.19% UIT |
| ➤ Publicación de Edicto Matrimonial en la oficina          | 0.19% UIT |
| ➤ Acta recordatoria de Matrimonio                          | 0.37% UIT |
| ➤ Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial            | 0.19% UIT |
| ➤ Certificado de Soltería                                  | 1.58% UIT |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los requisitos que deben presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil Masivo, son los siguientes:

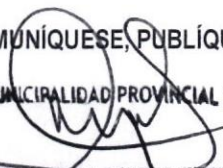
- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (con 3 meses antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias).
- Certificado Médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, con una vigencia de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes. (Uno de los contrayentes debe residir en la ciudad de Ica).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada de los D.N.I de los contrayentes.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, en forma excepcional la publicación de los Avisos Matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, de conformidad al artículo 252, concordante con el artículo 248 del Código Procesal Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Promoción, Prevención de la Salud y Registro Civil, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al SAT-ICA, a la Sala de Regidores, así como a las demás Gerencias y Subgerencias, conforme a las formalidades previstas por la ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, cumpla con **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Ica, y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE